

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO

positivo de competencia número 4685-2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real decreto 326/2002, de 5 de abril.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4685-2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el art. 5 y la disposición derogatoria única del Real Decreto 326/2002, de 5 de abril, sobre régimen de nombramiento de los miembros sustitutos del ministerio fiscal y base 5ª de la Orden del Ministerio de Justicia 821/2002, de 9 de abril, por la que se convocan plazas de abogados fiscales sustitutos correspondientes al año judicial 2002-2003.

Madrid, 17 de septiembre de 2002

El secretario de Justicia, firmado y rubricado
(02.280.087)

✱

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/2844/2002, de 23 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Diputación Provincial de Lleida.

El 31 de julio de 2002, el Pleno de la Diputación Provincial de Lleida adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico provincial.

El 8 de julio de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Diputación Provincial de Lleida, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, cuatro palos de gules con un escusón en losange de ángulos rectos de sinople con un ramo de lirio de sable moviente de la punta y con tres flores de lis nuridas, de plata, en cada extremo; la bordura de oro cargada de cuatro roeles de gules. Al timbre, una corona mural de provincia.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 23 de septiembre de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.266.082)

RESOLUCIÓN

GRI/2845/2002, de 23 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Tiurana.

El 28 de marzo de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Tiurana (Noguera) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 19 de agosto de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Tiurana, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde oscuro, con las llaves del escudo con los dientes arriba y mirando hacia

fuera pasadas en aspa, la amarilla en banda y la blanca en barra, todo el conjunto de altura 9/16 de la del paño y de anchura 5/12 de la del mismo paño y situado a 1/16 del borde superior y a 1/24 de la de la asta. Y con el cuarto inferior formado por dos filas de 12 cuadrados cada una, la de arriba empieza en amarillo y acaba en negro, y la de abajo empieza en negro y acaba en amarillo.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 23 de septiembre de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.266.080)

RESOLUCIÓN

GRI/2846/2002, de 25 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Isòvol.

El 17 de julio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Isòvol (Cerdanya) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 22 de abril de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Isòvol, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, tricolor horizontal ondata de media, tres y media ondas, de color blanco, verde claro y azul oscuro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 25 de septiembre de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.266.083)

✱

**DEPARTAMENTO
DE ENSEÑANZA****RESOLUCIÓN**

ENS/2837/2002, de 23 de septiembre, por la que se autoriza el cese de actividades del centro docente Bambi, de Sarrià de Ter.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la delegación territorial de Enseñanza de Girona por la titular del centro docente privado Bambi, de Sarrià de Ter, en petición de autorización de cese de actividades, se instruyó el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa vigente, en concreto la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 Autorizar el cese de actividades del centro docente privado Bambi, de Sarrià de Ter, en los términos que se especifican.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante del órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Girona, 23 de septiembre de 2002

P. D. (Resolución de 1.6.2001, DOGC de 11.6.2001)

PILAR SANCHO I ESPIGULÉ
Delegada territorial de Girona

ANEXO**COMARCA DE EL GIRONÈS**

Delegación territorial: Girona.

Municipio: Sarrià de Ter.

Localidad: Sarrià de Ter.

Núm. de código: 17006411.

Denominación: Bambi.

Dirección: c. Migjorn, 8.

Tiular: Àngela Soler Llusén.

NIF: 40292661L.

Autorización de cese de actividades del centro docente privado Bambi, de Sarrià de Ter, con efectos a partir del curso 2002-2003.

(02.266.019)

RESOLUCIÓN

ENS/2838/2002, de 23 de septiembre, por la que se autoriza la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado Cor de Maria, de Olot.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la correspondiente delegación territorial del Departamento de Enseñanza por el titular del centro docente privado Cor de Maria, de Olot, en petición de cambio de titularidad, se instruyó el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 Autorizar la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado Cor de Maria, de Olot, por cambio de titularidad, en los términos que se especifican en el anexo de esta Resolución.

—2 El nuevo titular se subroga en todas las obligaciones y derechos del concierto educativo suscrito con el titular anterior. En consecuencia, la correspondiente delegación territorial del Departamento de Enseñanza efectuará los trámites necesarios para incluir las modificaciones oportunas en los documentos administrativos correspondientes.

—3 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Girona, 23 de septiembre de 2002

P. D. (Resolución de 10.5.1999, DOGC de 7.6.1999)

PILAR SANCHO I ESPIGULÉ
Delegada territorial de Girona

ANEXO**COMARCA DE LA GARROTXA**

Delegación territorial: Girona.

Municipio: Olot.

Localidad: Olot.

Núm. de código: 17002417.

Denominación: Cor de Maria.

Dirección: Esglaiers 1.

Otras direcciones: av. Reis Catòlics, 13.

Tiular: Cor de Maria, Missioneres.

NIF: Q0800178F.

Se autoriza el cambio de titularidad, que pasa a ser Fundació Privada Cor de Maria, de Olot, con número de NIF G17717331, con efectos a partir del día 1 del mes siguiente de su publicación al DOGC.

Composición del centro

Autorización de apertura:

Educación infantil: 6 de párvulos con capacidad para 150 puestos escolares.

Educación primaria: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades de primer ciclo con capacidad para 120 puestos escolares y 4 unidades de segundo ciclo con capacidad para 120 puestos escolares.

(02.266.070)

RESOLUCIÓN

ENS/2839/2002, de 19 de septiembre, de cese de actividades del centro docente privado Col-legi EE Santa Bernardeta, de Mataró.

Por la Orden de 25 de febrero de 1975 se autorizó la apertura y el funcionamiento del centro docente privado Col-legi EE Santa Bernardeta, de Mataró.

Por la Resolución de 13 de mayo de 2002 se inició de oficio el expediente de cese de actividades del centro docente privado Col-legi EE Santa Bernardeta, de Mataró, que se notificó el 23 de mayo de 2002.

Finalizado el plazo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el titular no ha presentado ninguna alegación.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa vigente, en concreto la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 El cese de oficio de las actividades del centro docente privado Col-legi EE Santa Bernardeta, de Mataró, ubicado en la c. Prat de la Riba, 73, con núm. de código 08021211, con efectos a partir del final del curso 1989-90.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante del órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar